

**8869** *REAL DECRETO 1034/2004, de 30 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Juan Miguel Torrente Sánchez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Juan Miguel Torrente Sánchez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 1 de agosto de 2003, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

**8870** *RESOLUCIÓN 600/38077/2004, de 26 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas autoridades la concesión de licencias de armas a que se refiere el artículo 117 del Reglamento de armas.*

La Orden Ministerial 81/1993, de 29 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Armas en las Fuerzas Armadas atribuye, en su apartado 1.1. al Jefe del Estado Mayor de la Armada, dentro del ámbito de sus competencias, la expedición de las autorizaciones a que se refiere el artículo 117 del Reglamento de Armas.

La Resolución 17/1994, de 11 de febrero, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas Autoridades la concesión de licencias de armas a que se refiere el artículo 117 del Reglamento de Armas, delegaba, para conseguir una mayor eficacia y agilidad administrativa, la expedición de tales licencias en diversas Autoridades cuya relación es necesario actualizar a la vista de lo determinado por la Orden DEF/3537/2003, de 10 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ejércitos.

En su virtud, conforme al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Se delega la expedición de las autorizaciones a que se refiere el artículo 117 del Reglamento de Armas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en las siguientes autoridades:

Almirante Jefe de Asistencia y Servicios Generales.  
Almirante Jefe del Mando Naval de Canarias.  
Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol.  
Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena.  
Almirante Jefe del Arsenal de La Carraca.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia haciendo constar en la antefirma la expresión «Por delegación», con cita de esta Resolución.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución 17/1994, de 11 de febrero, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas Autoridades la concesión de licencias de armas a que se refiere el artículo 117 del Reglamento de Armas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Almirante, Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

**8871** *RESOLUCIÓN 600/38078/2004, de 26 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se modifica la Resolución 21/2003, de 4 de marzo, por la que se delega en determinadas autoridades la designación de comisiones de servicios con derecho a indemnización.*

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio atribuye, en su artículo 4.1, al Jefe del Estado Mayor de la Armada la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del ámbito de su competencia.

La Resolución 21/2003, de 4 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas Autoridades la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, delegaba esta atribución en diversas Autoridades cuya relación es necesario actualizar a la vista de lo determinado por la Orden DEF 3537/2003, de 10 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ejércitos.

En su virtud, conforme al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Apartado único.—Se modifica el apartado segundo de la Resolución 21/2003, de 4 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas Autoridades la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, para añadir:

Almirante Jefe de Asistencia y Servicios Generales.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Almirante, Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

**8872** *RESOLUCIÓN 75/2004, de 15 de abril, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicos los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Militar en Media Montaña y Esquí de Fondo, los títulos que se obtienen al superar las enseñanzas, así como los requisitos generales y específicos para el acceso a las mismas y centros autorizados para impartirlas.*

Se da publicidad a los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Militar en Media Montaña y Esquí de Fondo, los títulos que se obtienen al superar las enseñanzas, así como los requisitos generales y específicos para el acceso a las mismas y centros autorizados para impartirlas, que han sido publicados por Orden 61/2004, de 18 de marzo, en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa número 71, de fecha 13 de abril de 2004.

Madrid, 15 de abril de 2004.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**8873** *ORDEN EHA/1272/2004, de 10 de mayo, por la que se delegan determinadas competencias de gestión patrimonial relativas al arrendamiento de bienes en el extranjero.*

En lo relativo a los procedimientos referentes al arrendamiento de bienes inmuebles en el extranjero, y respecto de la regulación contenida en el Decreto 2926/1965, de 23 de septiembre, sobre el régimen especial

de los bienes del Estado en el extranjero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, operó un desplazamiento de competencias desde el Ministerio de Asuntos Exteriores al Ministerio de Hacienda, en coherencia con el principio que inspiraba a esta norma de potenciar la posición de este último Departamento con el fin de reforzar la coordinación de la gestión patrimonial en el ámbito estatal, de tal forma que la instrucción de dichos procedimientos pasó a atribuirse a la Dirección General del Patrimonio del Estado y su resolución al Ministro de Hacienda (artículo 122 de la Ley 33/2003).

No obstante, la necesidad de simplificar y acelerar en lo posible la tramitación de estos procedimientos hizo aconsejable atribuir su resolución a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores, por disponer de un más directo conocimiento de las distintas circunstancias (necesidades de los órganos ocupantes, condiciones del mercado local, etc.) que han de tenerse en cuenta a la hora de decidir sobre la celebración de los correspondientes contratos. A esta finalidad sirvió la Orden HAC/725/2004, de 12 de marzo, por la que se delegaron en los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores (Subsecretaría y Dirección General del Servicio Exterior) determinadas competencias de gestión patrimonial relativas al arrendamiento de bienes en el extranjero.

La reciente reestructuración de los departamentos ministeriales llevada a cabo a través del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, ha afectado a la configuración de los elementos subjetivos de la delegación de competencias contenida en la Orden referenciada, por cuanto el Ministerio de Economía y Hacienda ha pasado a asumir las funciones del antiguo Departamento de Hacienda, y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se ha subrogado en la posición del extinguido Ministerio de Asuntos Exteriores (artículos 1, 2, 5 y disposición final primera del Real Decreto 553/2004), por lo que se hace necesario renovar la delegación competencial.

Considerando lo anterior, parece necesario renovar la delegación de las competencias de gestión patrimonial en materia de arrendamientos de inmuebles en el extranjero, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Se delega en el Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación la competencia para resolver los procedimientos para el arrendamiento de bienes inmuebles, así como los relativos a la prórroga, novación y resolución anticipada de estos contratos y autorización del cambio de órgano u organismo ocupante a que hace referencia el artículo 122.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando estos procedimientos se refieran a bienes inmuebles sitos en el extranjero, su ocupante o usuario sea un órgano de la Administración del Estado en el exterior dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o personal de este Departamento, y la renta anual sea de 500.000 euros o superior.

Segundo.—Se delega en el Director General del Servicio Exterior la competencia para resolver los procedimientos para el arrendamiento de bienes inmuebles, así como los relativos a la prórroga, novación y resolución anticipada de estos contratos y autorización del cambio de órgano u organismo ocupante a que hace referencia el artículo 122.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando estos procedimientos se refieran a bienes inmuebles sitos en el extranjero, su ocupante o usuario sea un órgano de la Administración del Estado en el exterior dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o personal de este Departamento, y la renta anual sea inferior a 500.000 euros.

Tercero.—Semestralmente los órganos en los que se delegan las competencias referidas en los apartados anteriores informarán al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación.

Cuarto.—El ejercicio de las competencias delegadas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2004.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación e Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**8874** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de mayo de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de mayo de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de mayo de 2004.

Combinación ganadora: 26, 11, 43, 44, 46, 3.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 8.

Día 8 de mayo de 2004.

Combinación ganadora: 41, 47, 45, 32, 6, 11.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: el día 13 de mayo a las 21,55 horas y el día 15 de mayo de 2004 a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8875** *ORDEN INT/1273/2004, de 12 de abril, por la que se declaran de utilidad pública a diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica 1/2002 y en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Subsecretaría del Interior, por delegación del Ministro titular del Departamento en virtud de Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan deter-